

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través del enlace que direcciona al (PAA) en SECOP.

A&TI S.A.S., es una sociedad de economía mixta constituida bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, la cual cuenta con participación de capital público equivalente a un cincuenta y un por ciento (51%) y de cuarenta y nueve (49%) de capital privado.

Esta sociedad de carácter comercial será del orden departamental de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 50 de la ley 498 de 1998, se encuentra vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca, cuenta con personería jurídica propia, capital independiente, autonomía administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y financiera, la cual se rige por las reglas del derecho comercial que se aplican a sus actividades económicas y comerciales, y a la jurisdicción ordinaria salvo lo que disponga la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del Código de Comercio Colombiano ya que esta es una sociedad que se encuentra en competencia con otras empresas del sector público y privado que prestan sus servicios en el sector de la consultoría empresarial, gestión documental y archivística, soluciones integrales en TIC para la ejecución de proyectos de diversa naturaleza, operación catastral multipropósito, constitución y proyectos relacionados con acueductos y sistemas hidráulicos, producción de energías limpias, entre otros, y es por esto que los pilares normativos fundamentales que trazan sus lineamientos corresponden principalmente a lo dispuesto en la ley 1341 de 2009.

De acuerdo con el régimen legal de **A&TI S.A.S.** es del derecho privado, pero teniendo en cuenta que la conformación de su capital es mayoritariamente público, es menester mencionar algunos aspectos en la normativa administrativa y de telecomunicaciones, que por su mixtura aplican a este tipo de sociedades, así:

- La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13, en el sentido que este nuevo ente no se encuentra sometida a cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero aplicará en su gestión contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.
- La Ley 489 de 1998 en el parágrafo del artículo 97, indica que el régimen a aplicar en las sociedades de economía mixta con aportes públicos superiores

al 90% del capital social, es el de las empresas industriales y comerciales del estado, en los demás casos su régimen será el derecho privado, es decir, aquellas cuyos aportes sean inferiores al 90%. del capital social, como es el caso de esta Sociedad de Economía Mixta.

- La Ley 1341 de 2009 en su artículo 55, señala que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Es por lo anterior, que al ser **A&TI S.A.S.**, una sociedad de economía mixta con una participación del capital público del cincuenta y un por ciento (51%), por ende su presupuesto se rige por el Derecho Privado, tal como se ha señalado en el Concepto 242991 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública así:

- *De conformidad con lo anterior, toda sociedad de economía mixta cuenta con aportes del estado y capital privado, ahora bien, teniendo en cuenta que la sociedad de economía mixta de su comunicación no indica el tipo de participación, se tiene que cuando dicha sociedad tiene una participación estatal inferior al 89.99% en el capital, las mismas rigen su actividad, así como, su vinculación laboral por las disposiciones contenidas en el derecho privado, por lo que, sus trabajadores se rigen por las normas del Código Sustantivo de Trabajo, si la participación estatal es superior al 90% en el capital su actividad así como su vinculación laboral se dispondrá por las normas del derecho público.*

Lo anterior, puede ser complementado de acuerdo con lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado establece, respecto del régimen patrimonial de las Sociedades de Economía Mixta que “En relación con los aspectos patrimonial y financiero, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone que las sociedades de economía mixta, al igual que las otras entidades descentralizadas, tienen personería jurídica y gozan de autonomía administrativa y patrimonio propio. Además, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto integrado principalmente por las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, y compilado en el Decreto 111 de 1996, el presupuesto general de la Nación no incluye a las sociedades de economía mixta, aunque el mismo estatuto advierte que las empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta con participación igual o superior al 90% estarán sometidas a los principios generales que dicho estatuto consagra, con excepción del de inembargabilidad (artículo 96), as ,í como las normas que particular y expresamente se refieran a dichas entidades (artículo 3). El artículo 11 de dicho

estatuto dispone que el presupuesto de rentas incluye, entre otros ingresos, “recursos de capital”, dentro de los cuales aparece, según el artículo 31 del mismo estatuto, “el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga (...)”, por lo cual se puede concluir que A&TI S.A.S. está sometida en su organización, funcionamiento y actividad, al derecho privado, con excepción de aquellos casos en donde se apliquen principios y reglas de derecho público, por disponerlo así la Constitución o la Ley.

En relación al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través el enlace que direcciona al PAA en SECOP, es menester precisar que esta obligación no aplica a **A&TI S.A.S.**, como se observa que la misma cuenta con un régimen excepcional por ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, donde se indica que sus actos y contratos son del derecho privado, por ende, al ser además una empresa en competencia con otras empresas del sector, la misma Ley 1150 de 2007 le exonera de la aplicación del estatuto de contratación pública, razón por la cual sus adquisidores se realizan conforme al Manual de Contratación aprobado por su Junta Directiva y publicado en su página WEB, luego entonces por exclusión y régimen especial esta actividad no le corresponde realizarla.